

**ANEXO A LA CONVOCATORIA  
PERFIL REQUERIDO POR LOS ESTATUTOS  
PARA SER MIEMBRO DE CONSEJO DE ADMON,  
ELEGIDOS POR LA ASAMBLEA GENERAL**

**ARTICULO 79.** Para la postulación de candidatos como miembros del Consejo de Administración de la Cooperativa, se requerirá que los aspirantes cuenten como mínimo con los siguientes requisitos:

- a. Ser asociado hábil de la Cooperativa.
- b. Acreditar experiencia en las actividades que desarrolla la Cooperativa, habiéndose desempeñado con responsabilidad y eficiencia en cualquiera de las instancias de COOINPE: Consejo de Administración, Junta de Vigilancia o uno de los Comités por lo menos durante un periodo.
- c. Contar con capacidades y aptitudes personales, conocimiento, integridad, ética y destrezas idóneas para actuar como administradores de la Cooperativa y ejercer la representatividad de los asociados, salvaguardando el principio de Autogestión.
- d. Acreditar Formación y Capacitación Cooperativa actualizada a nivel superior (especializada para directivos), de por lo menos veinte (20) horas, debidamente certificadas. Dicha capacitación deberá incluir temas técnicos específicos relacionados con: El ejercicio de la Actividad Financiera, Normatividad, Contabilidad Básica, Análisis Financiero, Administración, Sistemas de Autocontrol, Sistema de Gestión de la Seguridad y la Salud en el Trabajo, Sistema Integral de Administración de Riesgos SIAR y SARLAFT, entre otros, para cumplir con sus responsabilidades y funciones.
- e. No haber sido sancionado disciplinaria o administrativamente, o anteriormente removido del cargo de gerente, o miembro del Consejo de Administración o Junta de Vigilancia, de una Organización de Economía Solidaria, exclusivamente por hechos atribuibles al candidato o miembro del Consejo o Junta y con ocasión del ordenamiento de medidas de intervención.
- f. Los demás que establezca la Supersolidaria o la Ley y los que se contemplen en el Código de Ética y Buen Gobierno Corporativo vigente, aprobado por el Consejo de Administración.

**PARÁGRAFO 1.** Los requisitos de que trata el presente artículo **deberán ser acreditados al momento en que los candidatos se postulen para ser elegidos.** La Junta de Vigilancia verificará y certificará, previamente a la Asamblea, el

cumplimiento de tales requisitos, de acuerdo con las funciones que le han sido atribuidas por la Ley, y en consecuencia con lo previsto en el artículo 2.11.11.6.2 del Decreto 962 de junio de 2018.

**PARÁGRAFO 2.** Será requisito de postulación la manifestación expresa del candidato de conocer las funciones, las responsabilidades, los deberes y las prohibiciones establecidas en la normatividad vigente, en el Código de Ética y Buen Gobierno Corporativo y en los estatutos de COOINPE, para el Consejo de Administración. Si el candidato se postula como aspirante al cargo, deberá adjuntar esta manifestación escrita a su postulación. Si el candidato es postulado por otros asociados, a través del Comité de Nominaciones, igualmente deberá firmar dicha manifestación con anterioridad a la Asamblea. Las postulaciones y nominaciones deberán hacerse de conformidad con las fechas señaladas en el Cronograma de Asamblea con el fin de que la Junta de Vigilancia pueda verificar el cumplimiento de los requisitos del candidato. No se permitirá la postulación de otros candidatos en la Asamblea.

**PARAGRAFO 3.** Los integrantes, principales y suplentes del Consejo de Administración que resultaren elegidos en la Asamblea deberán participar en seminarios de actualización periódica, en temas administrativos, normativos y técnicos, por lo menos una vez durante el periodo. El Comité de Educación será el encargado de coordinar y ofrecer capacitación y actualización cooperativa y técnica dentro de los tres meses siguientes a la realización de la Asamblea, a los miembros principales y suplentes del Consejo de administración y de la Junta de Vigilancia nombrados en la misma.

### **REQUISITOS PARA SER POSTULADO COMO CANDIDATO A LA JUNTA DE VIGILANCIA**

**ARTICULO 93.** Para la postulación de candidatos como miembros de la Junta de Vigilancia de la Cooperativa, se requerirá que los aspirantes cuenten como mínimo con los siguientes requisitos:

- a. Ser asociado hábil de la cooperativa.
- b. Haberse desempeñado con responsabilidad en alguno de los estamentos de COOINPE, Consejo de Administración, Junta de Vigilancia o Comités, durante por lo menos un periodo.
- c. Haber recibido por lo menos veinte (20) horas de formación y capacitación cooperativa durante los últimos dos años y, si es elegido, comprometerse a

recibir un curso de por lo menos veinte (20) horas de formación específica adicional, las cuales deberá acreditar dentro de los noventa días siguientes a su nombramiento.

- d. Poseer conocimientos técnicos, administrativos y doctrinarios, para el desempeño de sus funciones específicas.
- e. Poseer responsabilidad, honestidad e imparcialidad para ejercer el control social de la empresa.
- f. De conformidad con los criterios establecidos en el Decreto 962 del 5 de junio de 2018, contar con calidades idóneas para la función de control social y para actuar en representación de todos los asociados.
- g. Contar con capacidades y aptitudes personales, conocimiento, integridad ética y destrezas idóneas para actuar como miembros y salvaguardar el principio de la Autogestión.
- h. No haber sido sancionado disciplinaria o administrativamente, o anteriormente removido del cargo de gerente, o miembro del Consejo de Administración o Junta de Vigilancia de una organización de Economía Solidaria exclusivamente por hechos atribuibles al candidato a miembro de Junta de Vigilancia y con ocasión del ordenamiento de medidas de intervención.

**PARÁGRAFO 1.** Los requisitos de que trata el presente artículo deberán ser acreditados al momento en que los candidatos se postulen para ser elegidos. La Junta de Vigilancia verificará y certificará, previamente a la Asamblea, el cumplimiento de tales requisitos, de acuerdo con las funciones que le han sido atribuidas por la Ley, y en consecuencia con lo previsto en el artículo 2.11.11.6.2 del Decreto 962 de junio de 2018.

**PARÁGRAFO 2.** Será requisito de postulación la manifestación expresa del candidato de conocer las funciones, las responsabilidades, los deberes y las prohibiciones establecidas en la normatividad vigente, en el Código de Ética y Buen Gobierno Corporativo y en los estatutos de COOINPE, para la Junta de Vigilancia. Si el candidato se postula como aspirante al cargo, deberá adjuntar esta manifestación escrita a su postulación. Si el candidato es postulado por otros asociados, a través del Comité de Nominaciones, igualmente deberá firmar dicha manifestación con anterioridad a la Asamblea. Las postulaciones y nominaciones deberán hacerse de conformidad con las fechas señaladas en el Cronograma de Asamblea con el fin de que la Junta de Vigilancia pueda verificar el cumplimiento de los requisitos del candidato. No se permitirá la postulación de otros candidatos en la Asamblea.

**PARAGRAFO 3** Los integrantes, principales y suplentes de La Junta de Vigilancia que resultaren elegidos en la Asamblea deberán participar en seminarios de actualización periódica, en temas administrativos, normativos y técnicos, por lo menos una vez durante el periodo. El Comité de Educación será el encargado de coordinar y ofrecer capacitación y actualización cooperativa y técnica dentro de los tres meses siguientes a la realización de la Asamblea, a los miembros principales y suplentes del Consejo de administración y de la Junta de Vigilancia nombrados en la misma.

### **PROCEDIMIENTO PARA LA ELECCION DE LOS ORGANOS DE ADMINISTRACION Y CONTROL**

#### **Tomado de los Estatutos Vigente COOINPE,**

**ARTICULO 96.** El voto será un derecho del asociado hábil. Para efectos de la elección del Consejo de Administración y la Junta de Vigilancia, la Asamblea General empleará el sistema de nominación y el procedimiento será el siguiente:

- a. El Consejo de Administración, al hacer la convocatoria, nombrará un Comité de Nominaciones, integrado por tres asociados hábiles. Este Comité tendrá por objeto consultar la opinión entre la base social, sobre los asociados que tengan mayor aceptación y puedan servir mejor a los intereses de la Cooperativa y presentará a consideración de la Asamblea la lista de candidatos nominados, previa verificación del lleno de los requisitos establecidos en estos Estatutos, por parte de la Junta de Vigilancia.
- b. La lista presentada a la Asamblea deberá contener por lo menos dos candidatos para cada cargo disponible y los asociados nominados deberán estar presentes en la Asamblea al momento de la votación.
- c. Cerrada la nominación, se procederá a la elección de los cargos mediante papeleta escrita, en la que el asociado hábil consignará un nombre por cada cargo disponible, tomado de la lista previamente nominada.
- d. Se considerarán elegidos los candidatos que obtengan mayoría de votos, en orden descendente, hasta copar el número de cargos disponibles. Los asociados elegidos, deberán manifestar a la Asamblea la aceptación del cargo.

**ARTICULO 97.** El Revisor Fiscal y su suplente serán elegidos por el sistema de nominación.

**GERENCIA COOINPE  
FEBRERO 2026**